



REINADO DE LOS REYES

DEL QUARTO VENTENOVIENOS ANO DE MIL SEISCIENTOS Y DIEZ Y SEIS

En la Villa de Caranaca en Puerto y dos de Seneca demull
Seneca. El diez de Julio de junio el Consejo de la Villa, el Sr. Alcalde
y el Sr. Conde de las cosas tocantes a la Villa de d. nro. S. nro.
y a la Villa de la Republica en una de las salas de la Casa
de la Honrada de N. S. Sr. de la Villa y Lindisporiz de las
de las Capitanías, con nombre a saber, el Sr. D. Juan
Antonio Hobad Abogado de los R. Consejo, Fiscal y
Don Juan Mag.

- Don Diego Benito de Chaves y Manan
 - Don Juan Inuio Inuio de esta Villa Cavallo del Orden de S. Jago
 - Don Juan Inuio Inuio Amador
 - Don Juan de Montalvo de la Villa y Inuio de
 - Don Juan Inuio de Leon de esta Villa, San Juan
- Dijeron que respecto de saber legido el tiempo de saber
la cobranza de la mitad de la sal que esta repartida
a los vecinos de esta Villa en su suenta y campo y para
cuando se haga el R. R. de la sal se haga la cobranza y para
que aya persona en quien entien las cantidades que
se ha de proceder y se hagan las pagas prontas
a las arcas don detoca, desde las que nombraron a Juan
de S. meta de los vecinos de la Villa, el qual haga dha
cobranza y para ello se le entresque el d. nro. de su
letras a Continuar de su d. nro. y para que contin
para el fin y fin de la cobranza y anduvieron
de las cantidades, a Cordaron se Capue en cada R.
de los que se han de cobrar de los Vec. de la Villa

